

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 204/2023

La Paz, 3 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que "La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que el Artículo 235 de la norma fundamental, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que el Artículo 405 del texto constitucional, establece: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: (...)".

Que el Artículo 406 del citado texto constitucional, prevé: "I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley Nro. 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina: "Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando a razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. (...)".

Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: (...)".

Que el Artículo 1 de la Ley Nro. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de 21 de enero de 2016, dispone: "(OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien".

Que el Artículo 2 de la referida Ley, establece: "(SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS SUBSISTEMAS). I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. II. El Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: a) Planificación. b) Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral. c) Seguimiento y Evaluación Integral de Planes".

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015, dispone: "(CREACIÓN). I. Se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. II. El Fondo de Desarrollo Indígena tiene como sede la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional. III. El Fondo de Desarrollo Indígena está

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 204/2023

La Paz, 3 de agosto de 2023

a cargo de un Director General Ejecutivo, el cual deberá ser designado mediante Resolución Suprema y no cuenta con Directorio".

Que el Artículo 8 del precitado Decreto Supremo, dispone: "(Funciones). El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene las siguientes funciones: a. Gestionar, administrar, asesorar y fiscalizar programas y/o proyectos productivos, para los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas; b. Financiar y/o ejecutar de forma directa programas y/o proyectos productivos; c. Acompañar con asistencia técnica a la implementación de los programas y/o proyectos productivos; d. Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a los programas y/o proyectos productivos; e. Desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de programas y/o proyectos productivos; f. Suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos; Suscribir acuerdos o convenios en el marco de sus funciones; (...)".

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nro. 3186 de 17 de mayo de 2017, establece: "(TRANSFERENCIA DE RECURSOS). I. Se autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena transferir recursos, para la ejecución de los siguientes tipos de programas y/o proyectos: a) Productivos; b) Riego; c) Puentes; d) Maquinaria y equipo para producción. II. Los recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena a los gobiernos autónomos municipales o a los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo. Dichas entidades territoriales autónomas son responsables de la administración, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura y/o bienes adquiridos, en el marco de la normativa vigente. III. A requerimiento de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y/o afrobolivianas, el Fondo de Desarrollo Indígena transferirá recursos al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura en el marco de los incisos a), b) y c) del Parágrafo I del presente Artículo".

Que el Artículo 4 del citado Decreto Supremo, dispone: "(APROBACIÓN). En el marco del presente Decreto Supremo los programas y proyectos serán evaluados y aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Indígena, de acuerdo a reglamentación específica que será aprobada mediante resolución expresa de la entidad".

Que mediante Resolución Suprema Nro. 27381 de 23 de diciembre de 2020, se designa a la ciudadana a la Lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba, con C.I. No. 1890689 Tarija, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

Que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras mediante Resolución Ministerial Nro. 266 de 31 de julio de 2023 dispone: "PRIMERO. - Aprobar los Lineamientos, Formatos y Contenidos de Programas y/o Proyectos de Desarrollo Productivo a ser Financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, Cartera IV "Fortaleciendo el Desarrollo Productivo", conforme la Resolución Administrativa Nro. 200/2023 de 24 de julio de 2023 estructurado en cuarenta y nueve (49) hojas, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial".

Que el Informe Técnico CITE: NI/FDI/DTP/AESP/0047-23 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Responsable del Área de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, Ing. Grover Oblitas Roselio, con referencia **INFORME TÉCNICO REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS CARTERA IV "FORTALECIENDO EL DESARROLLO PRODUCTIVO"**, concluye: "(...) El Departamento Técnico de Proyectos tiene entre sus funciones de Gestionar la implementación de instrumentos, procesos, procedimientos y metodologías para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas y/o proyectos financiados y/o ejecutados por el FDI. El Departamento Técnico de Proyectos ha elaborado el "Reglamento de presentación, evaluación y aprobación de programas y proyectos" que tiene por finalidad "establecer parámetros y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de programas y/o proyectos de la Cartera IV "Fortaleciendo el Desarrollo Productivo"; El reglamento mencionado está estructurado de la siguiente manera: dos capítulos, 21 artículos, 4 anexos y dos capítulos de disposiciones las mismas que en su interpretación contribuirán en gestionar la aprobación o rechazo del proyecto presentado por GAIC's, GAM's y entidades especializadas en el marco de la Cartera IV Fortaleciendo el Desarrollo Productivo".

Que el Informe Técnico CITE: INF/FDI/DGE/PLAN/0027-23 de 1 de agosto de 2023, emitido por el Responsable del Área de Planificación, Lic. Omar Paz Gómez, con referencia **INFORME SOBRE REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y/O**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 204/2023

La Paz, 3 de agosto de 2023

PROYECTOS CARTERA IV - FORTALECIENDO EL DESARROLLO PRODUCTIVO concluye: "El documento de 'Reglamento de presentación, evaluación y aprobación de programas y proyectos Cartera IV Fortaleciendo el Desarrollo Productivo' presentado por el Departamento Técnico de Proyectos contribuirá a la acción de corto plazo Financiamiento a GAM's, y GAIOC's en proyectos de maquinaria, puentes, riego y productivos (194), teniendo como resultado la Transferencias realizadas a GAM's y GAIOC's para la ejecución de proyectos, establecida en el Plan Operativo Anual 2023, aprobado con R.A. N°148/2022; Asimismo, el mencionado reglamento permitirá efectivizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 'Contribuir al desarrollo sustentable del sector productivo rural a través del financiamiento y/o ejecución de programas y/o ejecución de inversión productiva para los pueblos indígena originarios campesinos, interculturales y afro bolivianos.' y 'Promover el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños productores de la agricultura familiar, comunitaria para la diversificación y transformación productiva, incrementando la producción y la productividad a través de sistemas productivos sustentables', enmarcadas en el resultado del PDES 'Implementar programas de apoyo a la producción de pequeños productores y a organizaciones económico comunitarias a través de la transferencia de tecnología, asistencia técnica, entre otros'; 'El Área de Planificación no tiene inconvenientes al contenido del documento 'Reglamento de presentación, evaluación y aprobación de programas y proyectos Cartera IV Fortaleciendo el Desarrollo Productivo' ya que la misma permitirá contribuir al logro de los objetivos de corto y mediano plazo a través del cumplimiento de indicadores por medio de las transferencias de recursos a las GAM's, GAIOC's y entidades especializadas, asimismo no tiene observaciones a los dos capítulos, 21 artículos, a los Capítulos de Disposición Adicional y Disposiciones Finales, los anexo I Evaluación preliminar de programas y/o proyectos, anexo II Formularios de evaluación del estudio de diseño técnico de pre inversión (EDTP) productivos y maquinaria, anexo III Formularios de evaluación del estudio de diseño técnico de pre inversión (ETDP) riego, anexo IV Formularios de evaluación del estudio de diseño técnico de pre inversión (ETDP) puentes", y recomienda: "(...) remitir el presente informe sobre 'Reglamento de presentación, evaluación y aprobación de programas y proyectos Cartera IV - Fortaleciendo el Desarrollo Productivo' y los adjuntos al Departamento Administrativo Financiero para que sea remitido posteriormente al Departamento Jurídico y Gestión Legal de Proyectos a fin de que se emita Resolución Administrativa conforme según normativas".

Que el Informe Técnico Financiero CITE: INF/FDI/DAF/AF/REG/0001-2023 de 1 de agosto de 2023, emitido por el Profesional Encargado de Presupuestos, Ing. Roberto Jorge Antelo Brittez, con referencia INFORME FINANCIERO DE REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA, CARTERA IV - "FORTALECIENDO EL DESARROLLO PRODUCTIVO" concluye: "Existe la necesidad de contar con un Reglamento para la Presentación, Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos plasmadas en el informe INF/FDI/DTP/AESP/0047-23; Es viable porque contiene el Reglamento de Presentación, Evaluación y Aprobación de Programas y proyectos para el desarrollo productivo de los pueblos indígenas originarios campesinos y comunidades interculturales y Afrobolivianas; Da viabilidad para realizar el financiamiento y/o transferencia de recursos para programas y/o proyectos para Gobierno Autónomos Municipales (GAMs), Gobiernos Autónomos Indígenas Originarios Campesinos (GAIOCs), entidades ejecutoras y entidades especializadas", y recomienda: "(...) gestionar la aprobación del Reglamento de Presentación, Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos Cartera IV - 'Fortaleciendo el Desarrollo Productivo', por las instancias correspondientes del Fondo de Desarrollo Indígena"

Que el Informe Legal CITE: INF-FDI-DAJyGLP-Nro.576-2023 de 3 de agosto de 2023, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye: "La solicitud de aprobación del Reglamento de Presentación, Evaluación y Aprobación de Programas y/o Proyectos Cartera IV, 'Fortaleciendo el Desarrollo Productivo', se encuentra debidamente justificada de conformidad al Informe Técnico CITE: NI/FDI/DTP/AESP/0047-23 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Departamento Técnico de Proyectos, Informe Técnico CITE: INF/FDI/DGE/PLAN/0027-23 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Área de Planificación y el Informe Técnico Financiero CITE: INF/FDI/DAF/AF/REG/0001-2023 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Departamento Administrativo Financiero; por lo que, es previsible su viabilidad legal en conformidad a las atribuciones del Fondo de Desarrollo Indígena, establecidas en el Decreto Supremo Nro. 2493 de 26 de agosto de 2015" y recomienda: "(...) a la Máxima Autoridad Ejecutiva del FDI que, mediante Resolución Administrativa apruebe el Reglamento de Presentación, Evaluación y Aprobación de Programas y/o Proyectos Cartera IV, 'Fortaleciendo el Desarrollo Productivo'; compuesto por II Títulos, V Capítulos, 21 Artículos, 1 Disposición Adicional Única, 2 Disposiciones Finales, 1 Disposición Transitoria,

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 204/2023

La Paz, 3 de agosto de 2023

IV Anexos: Anexo I "Evaluación Preliminar de Programas y/o Proyectos", Anexo II "Formularios de Evaluación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP) Productivos y Maquinaria", Anexo III "Formularios de Evaluación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP) - Riegos" y Anexo IV "Formularios de Evaluación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP) - Puentes"; de conformidad al Informe Técnico CITE: NI/FDI/DTP/AESP/0047-23 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Departamento Técnico de Proyectos, Informe Técnico CITE: INF/FDI/DGE/PLAN/0027-23 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Área de Planificación y el Informe Técnico Financiero CITE: INF/FDI/DAF/AF/REG/0001-2023 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Departamento Administrativo Financiero, mismos que en anexo formarán parte integrante e indivisible de la Resolución Administrativa".

POR TANTO,

1-i Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Procedimiento, Evaluación y Aprobación de Programa* y/o proyectos Garlora IV, "Fortaleciendo el Desarrollo Productivo"; con vigencia a partir del 1 de agosto de 2023. V Capítulos. 21. Alineación, 1. Disposiciones Finales. 1 Disposición Transitoria V IV Anexos: Anexo I "Evaluación Preliminar de Programas y/o Proyectos", Anexo II "Formularios de Evaluación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP) Productivos y Maquinaria", Anexo III "Formularios de Evaluación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP) - Riegos" y Anexo IV "Formularios de Evaluación del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP) - Puentes", de conformidad al Informe Técnico CITE: NI/TOVDTTVAESIVW47-23 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Departamento Técnico de Proyectos, Informe Técnico CITE: INF/FDI/DGE/PLAN/0027-23 de 1 de agosto de 2023 emitido por el Área de Planificación y el Informe Técnico Financiero CITE: INF/FDI/DAF/AF/HMJW J-OIJ de 1 de agosto de 2023 emitido por el Departamento Administrativo Financiero, mismos que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Aprobar el Informe Técnico CITE: INF/FDI/IXIE PLAN/K27-21 de 1 de agosto de 2023, Informe Técnico Financiero CITE: INF/FDI/DAF/AF/IU/0001-2023 de 1 de agosto de 2023 e Informe Técnico CITE: INF/FDI/DAF/AF/HMJW J-OIJ de 1 de agosto de 2023 elaborados por las áreas respectivas del Fondo de Desarrollo Indígena, que sustentan la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. - Todos los Departamentos dependientes del Fondo de Desarrollo Indígena que participan en la proyección, evaluación y aprobación de Programas y/o Proyectos Garlora IV, "Fortaleciendo el Desarrollo Productivo" quedan en la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

CUARTO. - Queda sin efecto, cualquier otra disposición contraria a la presente: Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Lic. Delia Rosendo Lopez Tolosa
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONDO DE DESARROLLO INDIGENA
MDRyT

Angel "2023 AÑO DE LA JUVENTUD RUMBO AL BICENTENARIO"